

*“Año de la Universalización de la Salud”
“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres 2018-2027”*

002633

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL 09-H. N°.....

Hualmay, 15 MAYO 2020

Visto, el protocolo para la verificación de la remisión de información a los usuarios del servicio educativo, en el marco de lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1476, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Estado Peruano, dirige y supervisa la Educación a través del Ministerio de Educación, Dirección Regional de Educación de Lima Provincias y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09- Huaura, en su ámbito jurisdiccional, conforme lo establece la Constitución Política del Perú y la Ley General de Educación;

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es un órgano Descentralizado del Gobierno Regional de Lima Provincias, con autonomía en el ámbito de su competencia, según lo establecido en el art. 73 de la Ley General de Educación N° 28044, depende técnico y normativamente del Ministerio de Educación y administrativamente del Gobierno Regional de Lima Provincias, tiene por función garantizar la prestación del servicio educativo en el marco de la norma;

Que, el 15 de marzo del 2020, se publicó el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM mediante el cual se declaró el Estado de Emergencia Nacional por quince (15) días calendario por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena);

Que, el 27 de marzo de 2020, se publicó el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, mediante el cual se amplió el Estado de Emergencia Nacional hasta el 12 de abril de 2020, considerando las recomendaciones de expertos del Ministerio de Salud y la evaluación integral de los distintos sectores y gobiernos regionales;

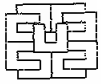
Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, ampliado por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM, hasta el 10 de mayo de 2020;

Que, el 3 de abril de 2020, se publicó la Resolución Viceministerial N° 090-2020-MINEDU que aprobó la Norma Técnica "Disposiciones para la prestación del servicio de educación básica a cargo de instituciones educativas de gestión privada, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19";

Que, el 4 de mayo de 2020, se publicó la Resolución Ministerial N° 184-2020-MINEDU que dispone que el inicio de la prestación presencial del servicio educativo a nivel nacional en las instituciones educativas públicas y de gestión privada de Educación Básica, se encuentra suspendido mientras esté vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19, y hasta que se disponga dicho inicio con base a las disposiciones y recomendaciones de las instancias correspondientes según el estado de avance de la emergencia sanitaria;

Que, el 5 de mayo de 2020, se publicó el Decreto Legislativo N° 1476 que establece medidas para garantizar la transparencia, protección de usuarios y continuidad del servicio educativo





no presencial en las instituciones educativas privadas de Educación Básica, en el marco de las acciones para prevenir la propagación del COVID-19;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 299444, Ley de Reforma Magisterial; Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados; DL N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación; DS N° 004-98-ED, Reglamento de Infracciones y Sanciones para las Instituciones Educativas Particulares, modificado por DS N° 011-98-ED y DS N° 002-2001-ED; Decreto Supremo N° 009-2006-ED, Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva; DS N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local; Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: CONFORMAR la Comisión Especial para la verificación de la remisión de información a los usuarios del servicio educativo privado en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1476; el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

INTEGRANTES:

REPRESENTANTE DEL ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

DELFINA LUCÍA LUCERO FRANCISCO

Especialista de Educación Primaria – UGEL N° 09-H.

REPRESENTANTE DEL ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

EDDY LLARO CRUZ

Especialista de Educación Secundaria – UGEL N° 09-H.

REPRESENTANTE DE PROCESOS DISCIPLINARIOS

ABOG. ELOY MIJAEL TORRES ACUÑA

Especialista de Procesos Disciplinario – UGEL N° 09-H.

ARTÍCULO 2: ENCARGAR a la Oficina de Mesa de Partes y Trámite Documentario a fin de que se notifique la presente Resolución a los interesados, para los fines de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Mg. ROCÍO HAYDEE RODRÍGUEZ LÓPEZ
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL.N°09-HUAURA.

